

DECRETO LEY 2.929

Registro de Gestores

Ampliación del plazo de la Ley Nº 6.708

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 19 de junio de 1962.

Visto el expediente número 2.100 - 8.177/62, por el que la Cámara de Gestores Administrativos de la ciudad de La Plata, solicita se prorrogue el plazo para la reglamentación y cumplimiento de la Ley número 6.708, y

Considerando:

Que el artículo 1º de la Ley número 6.708, dispone la creación del Registro de Gestores Administrativos y Judiciales;

Que la citada ley, en su artículo 9º, establece que a partir de los seis (6) meses de promulgada, los gestores no podrán realizar trámites administrativos o judiciales, si no han cumplimentado los requisitos exigidos y que los acrediten en tal carácter;

Que la circunstancia de no haberse constituido el Registro de Gestores, impide la inscripción que posibilita la realización de trámites administrativos o judiciales;

Que el Instituto de Previsión Social, como queda acreditado en las actuaciones mencionadas en el exordio, da por canceladas las credenciales a los gestores, en virtud de la ley de referencia;

Que teniendo en cuenta que el plazo establecido para la constitución del Registro, como asimismo para la reglamentación de esta ley, expira el 30 de junio de 1962, se considera necesario proceder a la ampliación del plazo prefijado.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en uso de sus facultades legislativas

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1962, el plazo establecido por el artículo 9º de la Ley número 6.708, y para la reglamentación de la misma.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Economía y Hacienda, a sus efectos.

MERBILHAA.

JOSÉ MURÚA, HÉCTOR P. LANFRANCO,
PEDRO PÉTRIZ, SANTIAGO GOROSTIAGUE,
JOSÉ D. MÉNDEZ, JORGE HUEYO,
HORACIO A. FILARDI.

"Boletín Oficial", 26 de junio de 1962. (Modificado por Decreto-Ley número 8.702). /62.